

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS E INFORMACIÓN DE CARÁCTER EDUCATIVO, QUE PERMITAN CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE MENORES ALBERGADOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES (CAIM-UNACARI), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A TRAVÉS DE SU TITULAR **C. MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**, EN LO SUCESIVO "**LA SEC**" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LA C. **LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX**, EN LO SUCESIVO "**DIF SONORA**", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

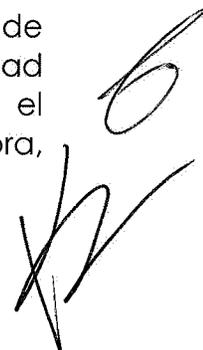
DECLARACIONES:

I.- De "**LA SEC**" por conducto de su Representante:

- a) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- b) Que el **Mtro. Ernesto de Lucas Hopkins**, acredita su carácter de Secretario de Educación y Cultura, de conformidad con el nombramiento que le fue otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, mediante oficio No. No. 03.01.1/D-125/15 de fecha 13 de Septiembre de 2015, y cuenta con facultades para suscribir el presente de conformidad con el artículo 6, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.
- c) Que cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento.
- d) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, Colonia Las Quintas, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.

II.- De "**DIF SONORA**" por conducto de su Representante:

- a) Que El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'K' followed by a large '6' and a flourish.

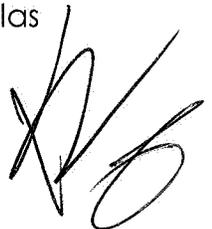
publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 48, Sección I, de fecha 16 de Junio de 1986.

- b) Que su objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.
- c) Que la **Lic. Karina Teresita Zarate Félix**, en su carácter de Directora General de DIF Sonora, comparece a la formalización del presente Convenio de Coordinación, personalidad que acredita mediante nombramiento No. 03.01.1/D-60/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por el Ejecutivo Estatal y con base a las facultades que le otorga el artículo 25, fracciones II y V de la Ley 35 de Asistencia Social.
- d) Que dentro de su estructura Orgánica cuenta con la Dirección de Atención a Población Vulnerable y Centros Asistenciales, en el cual opera el "**Centro de Atención Integral para Menores Unacari**", cuyo objetivo es diseñar y coordinar la atención que se brinda a menores víctimas de las diversas modalidades de maltrato, abandono o asistencia social; mediante programas y condiciones que contribuyan a su desarrollo y que faciliten su reintegración a un núcleo familiar; es por ello que "**DIF SONORA**", requiere de "**LA SEC**", unir esfuerzos en conjunto para llevar a cabo la función sustantiva de desarrollar acciones de cooperación para brindar la debida atención, cuidado y desarrollo integral de los citados menores.
- e) Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y Calle Francisco Monteverde esquina, Colonia San Benito en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- "**LAS PARTES**", declaran:

- a) Que el presente instrumento es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de la enseñanza y atención integral de los menores, en todos aquellos aspectos y problemas en los que a ambas partes les corresponda.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están conformes en suscribir el presente convenio, sujetando su compromiso a lo que se establece en las siguientes:



CLÁUSULAS:

Primera.- El objetivo del presente convenio es asentar las bases para que **"LA SEC"** y **"DIF SONORA"** unan sus esfuerzos a fin de desarrollar acciones de cooperación para brindar la debida atención, cuidado y desarrollo integral a los menores albergados en el Centro de Atención Integral para Menores (CAIM-UNACARI), con la finalidad de satisfacer sus necesidades básicas y optimizar su desarrollo físico, emocional y académico. Lo anterior tomando en consideración sus posibilidades técnicas y presupuestales.

Segunda.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SEC"** aportará la cantidad de \$ 2,148,102.00, recurso que se implementará mediante la ejecución de servicios de educación inicial y preescolar, a través de los centros educativos 26EJN0264W Y 26EDI0028X, ubicados en esta ciudad.

Tercera.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016; sin embargo, las partes previo acuerdo podrán darlo por terminado de manera anticipada.

Cuarta.- **"LAS PARTES"** están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

Quinta.- **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica que se aporte en virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este instrumento jurídico.

Sexta.- **"LAS PARTES"** convienen que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que han verificado previamente, que por la suscripción del presente instrumento no existirá doble pago por las funciones que realizara el personal asignado por **LA SEC**; y para el cumplimiento presente instrumento, **"LA SEC"** acepta que **"DIF SONORA"** no realizara ningún emolumento ni retribución monetaria alguna por ningún concepto, siendo responsabilidad exclusiva de **"LA SEC"**.



Séptima.- "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo.

Octava.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS DEL ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Por "LA SEC"


MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
Secretario de Educación
y Cultura.

Por "DIF SONORA"


LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX
Directora General